



Resolución de la Oficina de Administración N° 009-2015-SENACE/SG-OA

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO: el Informe N° 068-2015-SENACE-SG-OA/LOG emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; el Memorando N° 187-2015-SENACE-SG/OA emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando N° 167-2015-SENACE/SG-OPP emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 023-2015-SENACE-SG/OAJ emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda: (i) Será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, (ii) Que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Memorando N° 187-2015-SENACE-SG/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 068-2015-SENACE/SEG-OA-LOG del 19 de marzo de 2015, a través del cual la Unidad de Logística solicita la aprobación del reconocimiento del crédito devengado de la deuda correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 043-2014, por el monto de S/. 5 700,00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), sobre la base de los siguientes argumentos: (i) El registro presupuestario de la Orden de Servicio N° 043-2014 —en lo que respecta al segundo entregable— fue anulado debido a que el gasto vinculado



a dicho servicio se encontraba comprometido y no devengado al 31 de diciembre del 2014, en virtud del Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; (ii) Mediante Acta del 25 de febrero de 2015, la Secretaría General otorgó la conformidad del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 043-2014, presentado por la Contratista el 30 de enero de 2015; (iii) En el Informe del referido entregable la Contratista señaló que “[a]l 31 de diciembre del 2014 el ROF del SENACE se encontraba en el Despacho Presidencial para su respectiva suscripción y publicación”; y, (iv) Mediante Memorando N° 171-2015-SENACE-SG-OA del 18 de marzo de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el monto materia de reconcomiendo de deuda cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 98;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 023-2015-SENACE-SAG/OAJ, concluye que la propuesta de la Unidad de Logística se encuentra enmarcada en los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) El registro presupuestal de la Orden de Servicio N° 043-2014 —en lo que respecta al segundo entregable— se encuentra anulado debido a que el gasto vinculado a dicho servicio se encontraba comprometido y no devengado al 31 de diciembre del 2014, en virtud del Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; (ii) El servicio correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 043-2014 ha sido brindado satisfactoriamente en el año 2014, según se desprende del Acta de Conformidad suscrita por la Secretaría General el 24 de febrero de 2015; (iii) El monto materia de reconocimiento del crédito devengado de la deuda cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, según se desprende del Certificado de Crédito Presupuestario N° 98 y el Memorando N° 167-2015-SENACE/SG-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (iv) El reconocimiento del crédito devengado de la deuda cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Logística;

Que, la propuesta de la Unidad de Logística constituye el sustento para la expedición del acto resolutorio que apruebe el reconocimiento de la deuda generada a favor de la Contratista;

Que, en ese sentido, corresponde expedir del acto resolutorio que apruebe el reconocimiento del crédito devengado de la deuda de S/. 5 700,00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 043-2014 “Contratación de un profesional que se encargue de realizar las gestiones necesarias para lograr la aprobación del ROF del SENACE ante la Presidencia del Consejo de Ministros”, a favor de la señora Mariella Patricia Zegarra Flores;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de la señora Mariella Patricia Zegarra Flores el crédito devengado de la deuda de S/. 5 700,00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 043-2014 “Contratación de

un profesional que se encargue de realizar las gestiones necesarias para lograr la aprobación del ROF del SENACE ante la Presidencia del Consejo de Ministros", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la señora Mariella Patricia Zegarra Flores.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – SENACE